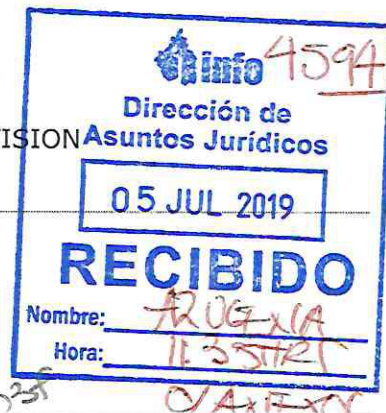


30

**De:** "O.I.P. IZTAPALAPA" <iztapalapatransparente@hotmail.com>  
**Para:** <recursoderevision@infodf.org.mx>

RECURSO REVISION



**Fecha:** Viernes, 28 de Junio de 2019 19:24  
**Asunto:** RR.IP.1351/2019

Iztapalapa, Ciudad de México a 28 de junio de 2019

C.

En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio InfomexDF 0425000037519 y en cumplimiento con lo que establecen los artículos 193, 196, 201, 212, 215 y 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito hacer de su conocimiento la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En caso de inconformidad podrá proceder de acuerdo a lo que establecen los artículos 233 y 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, le comunico el teléfono de ésta Unidad de Transparencia 54-45-10-53, para cualquier duda, comentario o aclaración al respecto, y el correo iztapalapatransparente@hotmail.com, en el cual quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ DEL RÍO

00008274

Anexos:

MERCADOS.PDF

REGLAMENTOS.PDF





Iztapalapa D.F. a 16 de mayo de 2019.  
Oficio: DEG/CMVP/1825/2019

**C. JUAN CARLOS RODRIGUEZ DEL RIO**  
**J.U.D. DE INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de acceso a la Información Pública, registrada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **0425000037519**, en la que solicitan sea remitida la siguiente información:

*"Solicito por este medio respetuosamente se me informe que tipos de permisos y/o licencias se otorgaron a todos los establecimientos de venta de carne de res y de cerdo (carnicerías) y demás puestos ambulantes que se encuentran ubicados sobre la Avenida Siete colonia Juan Escutia en la delegación Iztapalapa; así como los establecimientos comerciales que se encuentran en el camellón de la misma avenida; esto sobre avenida siete entre avenida calzada Ignacio Zaragoza y avenida Texcoco; así también se me proporcionen información si hay algún permiso o este tolerado el estacionamiento sobre el puente que cruza sobre Avenida Calzada Ignacio Zaragoza de periférico hacia la calle siete en la colonia antes referida; también se me proporcionen su hay permiso, licencia o se tolere la actividad comercial sobre el arroyo vehicular en las ubicaciones antes referidas (SIC)."*

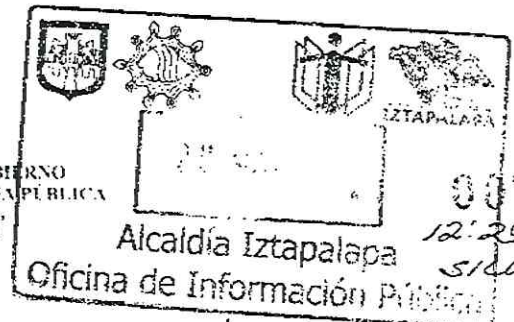
Al respecto le informo lo siguiente:

**PRIMERO:** Esta Coordinación a mi cargo no cuenta con la información correspondiente a los establecimientos mercantiles por lo que no puede realizar pronunciamiento alguno.

**SEGUNDO:** Por lo que corresponde al comercio instalado sobre el camellón en la ubicación señalada por el peticionario hago de su conocimiento que el mismo cuenta con una Constancia de Reconocimiento para el ejercicio de la actividad comercial.

**TERCERO:** Esta Coordinación a mi cargo no cuenta con la información correspondiente al espacio señalado como estacionamiento por el peticionario, por lo que no puede realizar pronunciamiento alguno.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE MERCADOS Y VENTA PÚBLICA  
Aldama 63, esq. Ayuntamiento  
Barrio San Lucas C.P. 09100  
www.iztapalapa.gob.mx  
Tel: 54451044



# Alcaldía Iztapalapa

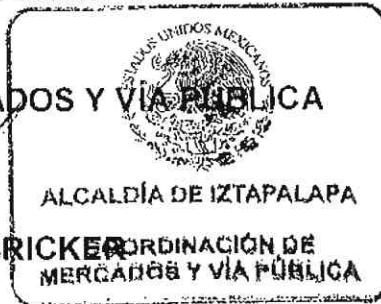


**CUARTO:** De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en la vía pública está prohibido: Colocar, instalar, arrojar o abandonar objetos o residuos que puedan entorpecer la libre circulación de peatones y vehículos, por lo que esta Coordinación a mi cargo no ha otorgado permiso alguno para el ejercicio de actividad comercial sobre el arroyo vehicular.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
COORDINADOR DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA**

**ROGELIO DEL CASTILLO BRICKER**

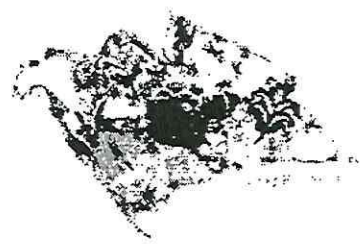


RCB/amrg

DERECCIÓN EJECUTIVA DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA  
Aldama 63, esq. Ayuntamiento  
Barrio San Lucas C.P. 09000  
[www.iztapalapa.gob.mx](http://www.iztapalapa.gob.mx)  
Tel: 54451044



# Alcaldía Iztapalapa



Iztapalapa, Ciudad de México a 08 de mayo de 2019  
Oficio No.: CVR/0609/2019

**C. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ DEL RÍO**  
**JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL**  
**DE INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**PRESENTE.**

En atención a la solicitud de acceso a la información pública presentada a través del Sistema INFOMEX registrada con el número de folio **0425000037519**; medio por el cual el C. ... solicita la siguiente información:

"Solicito por este medio respetuosamente se me informe que tipos de permisos y/o licencias se otorgan a todos los establecimientos de venta de carne de res y de cerdo (carnicerías) y demás puestos ambulantes que se encuentran ubicados sobre la avenida siete colonia Juan Escutia en la delegación Iztapalapa; así como los establecimientos comerciales que se encuentran sobre el camellón de la misma avenida; esto sobre la avenida siete entre avenida Calzada Ignacio Zaragoza y Avenida Texcoco; así también se me proporcionen información si hay algún permiso o se tolera el estacionamiento sobre el puente que cruza sobre avenida Calzada Ignacio Zaragoza de periférico hacia la calle siete en la colonia antes referida; también se me proporcionen información si hay permiso, licencia o se tolera la actividad comercial sobre el arroyo vehicular en las ubicaciones antes referidas."

Sobre el particular le informo que sobre la Avenida 7 se tiene registrados 5 Establecimientos Mercantiles con giro de carnicería, los cuales funcionan con Aviso de Declaratoria de Apertura.

Respecto de los puestos ambulantes le informa que esta Coordinación de Verificación y Reglamentos por medio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su Artículo 7, Apartado B, Fracción 1, hace mención de las atribuciones en materia de establecimientos mercantiles, pero no en materia de puestos ambulantes, por lo anterior, se sugiere solicite dicha información a la Dirección Ejecutiva de Gobierno, atribución que le corresponde, esta información se hace de su conocimiento, para los efectos procedentes a que haya lugar.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**JESÚS DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ**  
**COORDINADOR DE VERIFICACIÓN**  
**Y REGLAMENTOS**

06250  
12/30/19  
Handwritten initials and stamps

c.c.p. Lic. Oscar López Rosas.- Director General Jurídico.- Presente.

\*mvp\*

[www.iztapalapa.com](http://www.iztapalapa.com)  
 @Del Iztapalapa  
 Defegacion Iztapalapa  
 5804 4140 conmutador

DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTOS

Aldama 63, esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000  
5445 1072





33

**De:** "O.I.P. IZTAPALAPA" <iztapalapatransparente@hotmail.com>  
**Para:** RECURSO REVISION <recursoderevision@infodf.org.mx>

**Fecha:** Lunes, 01 de Julio de 2019 16:24  
**Asunto:** RR.IP.1351/2019

Iztapalapa, Ciudad de México a 01 de julio de 2019  
No. Oficio: ALCA/UT/0110 /2019

ASUNTO: RR.IP.1351/2019

**C.HUGOERIKZERTUCHEGUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
**PRESENTE.**

En atención a su Oficio No. MX09.INFODF.6ST.2.4.2191.2019 recibido el 26 de junio de 2019 en las oficinas de este Sujeto Obligado, por medio del cual remite la resolución al recurso de revisión con número de expediente RR.IP.1351/2019 aprobada por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2019, ordenando se de cumplimiento al resolutive Primero en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación correspondiente, así como, informar al Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la resolución de mérito.

Al respecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al resolutive segundo de la resolución de mérito, me permito anexar al presente el oficio No. ALCA/UT/0110/2019.

**ATENTAMENTE**

**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL**  
**DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA**

**JUAN CARLOS RODRÍGUEZ DEL RÍO**

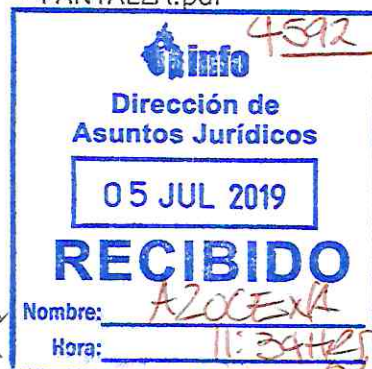
Anexos:

ALCA-UT-0110-  
2019.PDF

IMPRESIÓN DE  
PANTALLA.pdf

MERCADOS.PDF

REGLAMENTOS.PDF



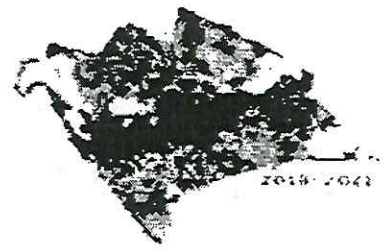
RECIBI  
DE JUL 2019

RECIBIDO  
DE JUL 2019



# Alcaldía Iztapalapa

## Unidad de Transparencia



34

Iztapalapa, Ciudad de México a 01 de julio de 2019  
No. Oficio: ALCA/UT/0110 /2019

ASUNTO: RR.IP.1351/2019

**C.HUGOERIKZERTUCHEGUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
**PRESENTE.**

En atención a su Oficio No. MX09.INFODF.6ST.2.4.2191.2019 recibido el 26 de junio de 2019 en las oficinas de este Sujeto Obligado, por medio del cual remite la resolución al recurso de revisión con número de expediente RR.IP.1351/2019 aprobada por el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2019, ordenando se de cumplimiento al resolutivo Primero en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación correspondiente, así como, informar al Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la resolución de mérito.

Al respecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al resolutivo segundo de la resolución de mérito, me permito hacer de su conocimiento que el 28 de junio del año en curso se le envió al recurrente, vía correo electrónico, el oficio No. DEG/CMVP/1825/2019 de la Coordinación de Mercados y Vía Pública y el oficio CVR/0609/2019 Coordinación de Verificaciones y Reglamentos, por medio del cual se emite la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio 0425000037519 en cumplimiento del resolutivo Primero.

Anexo al presente la impresión de pantalla del correo enviado al recurrente en fecha 28 de junio de 2019 y el oficio No. DEG/CMVP/1825/2019 de la Coordinación de Mercados y Vía Pública y el oficio CVR/0609/2019 Coordinación de Verificaciones y Reglamentos.

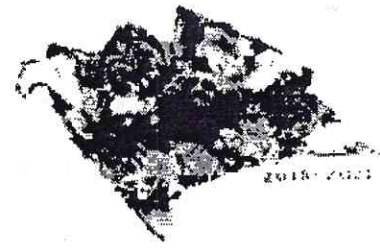
No omito mencionar que la respuesta a la solicitud de información pública le fue enviada al recurrente a la dirección de correo electrónico [ma92@gmail.com](mailto:ma92@gmail.com) la cual, este señalo en su recurso de revisión como medio para recibir notificaciones.

 [www.iztapalapa.com](http://www.iztapalapa.com)  
 @Del Iztapalapa  
 Delegacion Iztapalapa  
 5446 1053

Alcaldía Iztapalapa  
Aldama 63 esquina Ayuntamiento  
Barrio San Lucas, C.P. 09000  
[iztapalapatransparente@hotmail.com](mailto:iztapalapatransparente@hotmail.com)



# Alcaldía Iztapalapa Unidad de Transparencia



Por lo anteriormente expuesto, a esta autoridad solicito:

**PRIMERO.** Tener por cumplidos en tiempo y forma los resolutivos primero y segundo de la resolución al recurso de revisión RR.IP. 1351/2019.

**SEGUNDO.** Anexar al expediente RR.IP.1351/2019 las documentales que se envían para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA**

  
**JUAN CARLOS RODRÍGUEZ DEL RÍO**



 [www.iztapalapa.com](http://www.iztapalapa.com)  
 @DelIztapalapa  
 Delegación Iztapalapa  
 5445 1053

Alcaldía Iztapalapa  
Aldama 63 esquina Ayuntamiento  
Barrio San Lucas, C.P. 09000  
[iztapalapatransparente@hotmail.com](mailto:iztapalapatransparente@hotmail.com)



- + Mensaje nuevo
- Favoritos
- Carpetas
  - Bandeja de entrada 315
  - Correo no deseado 20
  - Borradores 128
  - Elementos enviados
  - Scheduled
  - Elementos eliminados 1
  - Archivo
    - bandeja de entrada 2010
    - bandeja de entrada 2011
    - Bandeja de entrada ...
  - Conversation History
  - enviados 2010
  - enviados 2011
  - enviados 2012
  - Actualizar a Office 365 con Características de Outlook Premium

Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

RR.IP.1351/2019

O.I.P. IZTAPALAPA  
Vie 28/06/2019 07:20 PM  
mavc92@gmail.com; RECURSO REVISION

MERCADOS.PDF 23 KB	REGLAMENTOS.PDF 14 KB
-----------------------	--------------------------

2 archivos adjuntos (38 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Iztapalapa, Ciudad de México a 28 de junio de 2019

C.

En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio InfomexDF 0425000037519 y en cumplimiento con lo que establecen los artículos 193, 196, 201, 212, 215 y 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito hacer de su conocimiento la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En caso de inconformidad podrá proceder de acuerdo a lo que establecen los artículos 233 y 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, le comunico el teléfono de ésta Unidad de Transparencia 54-45-10-53, para cualquier duda, comentario o aclaración al respecto, y el correo iztapalapatransparente@hotmail.com, en el cual quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ DEL RÍO

Newchic  
SUMMER SALE NOW





Iztapalapa D.F. a 16 de mayo de 2019.  
Oficio: DEG/CMVP/1825/2019

**C. JUAN CARLOS RODRIGUEZ DEL RIO**  
**J.U.D. DE INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**P R E S E N T E**

En atención a la solicitud de acceso a la Información Pública, registrada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **0425000037519**, en la que solicitan sea remitida la siguiente información:

*"Solicito por este medio respetuosamente se me informe que tipos de permisos y/o licencias se otorgaron a todos los establecimientos de venta de carne de res y de cerdo (carnicerías) y demás puestos ambulantes que se encuentran ubicados sobre la Avenida Siete colonia Juan Escutia en la delegación Iztapalapa; así como los establecimientos comerciales que se encuentran en el camellón de la misma avenida; esto sobre avenida siete entre avenida calzada Ignacio Zaragoza y avenida Texcoco; así también se me proporcionen información si hay algún permiso o este tolerado el estacionamiento sobre el puente que cruza sobre Avenida Calzada Ignacio Zaragoza de periférico hacia la calle siete en la colonia antes referida; también se me proporcionen su hay permiso, licencia o se tolere la actividad comercial sobre el arroyo vehicular en las ubicaciones antes referidas (SIC)."*

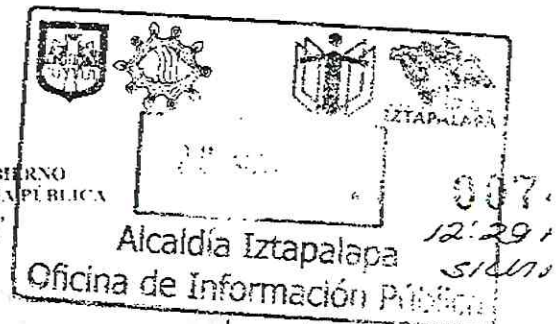
Al respecto le informo lo siguiente:

**PRIMERO:** Esta Coordinación a mi cargo no cuenta con la información correspondiente a los establecimientos mercantiles por lo que no puede realizar pronunciamiento alguno.

**SEGUNDO:** Por lo que corresponde al comercio instalado sobre el camellón en la ubicación señalada por el peticionario hago de su conocimiento que el mismo cuenta con una **Constancia de Reconocimiento** para el ejercicio de la actividad comercial.

**TERCERO:** Esta Coordinación a mi cargo no cuenta con la información correspondiente al espacio señalado como estacionamiento por el peticionario, por lo que no puede realizar pronunciamiento alguno.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE MERCADOS Y VENTA PÚBLICA  
Aldama 63, esq. Ayuntamiento  
Barrio San Lucas C.P. 09100  
www.iztapalapa.gob.mx  
Tel: 54451044



# Alcaldía Iztapalapa

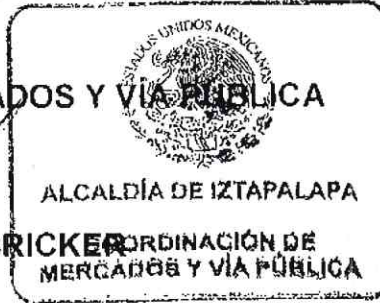


**CUARTO:** De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en la vía pública está prohibido: Colocar, instalar, arrojar o abandonar objetos o residuos que puedan entorpecer la libre circulación de peatones y vehículos, por lo que esta Coordinación a mi cargo no ha otorgado permiso alguno para el ejercicio de actividad comercial sobre el arroyo vehicular.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
COORDINADOR DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA**

**ROGELIO DEL CASTILLO BRICKER**



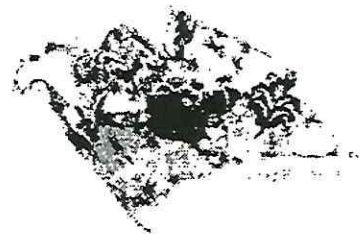
RCB/amrg

DERECCIÓN EJECUTIVA DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA  
Aldama 63, esq. Ayuntamiento  
Barrio San Lucas C.P. 09000  
www.iztapalapa.gob.mx  
Tel: 54450044

www.iztapalapa.com  
 @Del\_Iztapalapa  
 Delegacion Iztapalapa  
 5804 4340 conmutador



# Alcaldía Iztapalapa



Iztapalapa, Ciudad de México a 08 de mayo de 2019  
Oficio No.: CVR/0609/2019

C. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ DEL RIO  
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE.

En atención a la solicitud de acceso a la información pública presentada a través del Sistema INFOMEX registrada con el número de folio 0425000037519; medio por el cual el C. [Nombre] solicita la siguiente información:

"Solicito por este medio respetuosamente se me informe que tipos de permisos y/o licencias se otorgan a todos los establecimientos de venta de carne de res y de cerdo (carnicerías) y demás puestos ambulantes que se encuentran ubicados sobre la avenida siete colonia Juan Escutia en la delegación Iztapalapa; así como los establecimientos comerciales que se encuentran sobre el camellón de la misma avenida; esto sobre la avenida siete entre avenida Calzada Ignacio Zaragoza y Avenida Texcoco; así también se me proporcionen información si hay algún permiso o se tolera el estacionamiento sobre el puente que cruza sobre avenida Calzada Ignacio Zaragoza de periférico hacia la calle siete en la colonia antes referida; también se me proporcionen información si hay permiso, licencia o se tolera la actividad comercial sobre el arroyo vehicular en las ubicaciones antes referidas."

Sobre el particular le informo que sobre la Avenida 7 se tiene registrados 5 Establecimientos Mercantiles con giro de carnicería, los cuales funcionan con Aviso de Declaratoria de Apertura.

Respecto de los puestos ambulantes le informa que esta Coordinación de Verificación y Reglamentos por medio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su Artículo 7, Apartado B, Fracción 1, hace mención de las atribuciones en materia de establecimientos mercantiles, pero no en materia de puestos ambulantes, por lo anterior, se sugiere solicite dicha información a la Dirección Ejecutiva de Gobierno, atribución que le corresponde, esta información se hace de su conocimiento, para las efectos procedentes a que haya lugar.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JESÚS DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ  
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN  
Y REGLAMENTOS

36200  
12/30/19  
[Stamps and handwritten notes]

c.c.p. Lic. Oscar López Rosas - Director General Jurídico.- Presente.

\*mvp\*

- www.iztapalapa.com
- @Del Iztapalapa
- Defegacion Iztapalapa
- 5804 4140 conmutador

DIRECCIÓN GENERAL DE JURÍDICO Y DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTOS

Aldama 63, esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000  
5445 1072









**RECURSO DE REVISIÓN  
CUMPLIMIENTO**

**RECURRENTE**

**SUJETO OBLIGADO  
ALCALDÍA IZTAPALAPA**

**EXPEDIENTE: RR.IP.1351/2019**

En la Ciudad de México, a **once de octubre de dos mil diecinueve.**

**VISTO:** El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

**A) El ocho de julio de dos mil diecinueve,** este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista a la recurrente para que dentro del plazo de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por parte del Sujeto Obligado, el cual se le notificó el **veintisiete de septiembre** del mismo año.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

“...  
Novena Época  
Instancia: Pleno  
Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*  
Tomo: III, Abril de 1996  
Tesis: P. XLVII/96  
Página: 125

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de





44

EXPEDIENTE: RR.IP.1351/2019

*manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

*Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

...

**SEGUNDO.-** Mediante acuerdo de fecha **ocho de julio de dos mil diecinueve**, este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado remitiendo el informe sobre el cumplimiento a la resolución de mérito.

**TERCERO.-** Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; con los documentos del cumplimiento y toda vez que el recurrente no se inconformó contra la respuesta, este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace constar que el plazo de **cinco días** hábiles concedidos a la parte recurrente, para manifestarse respecto del informe de cumplimiento emitido por el Sujeto Obligado, transcurrió del día **treinta de septiembre al cuatro de octubre de dos mil diecinueve**, toda vez que la





EXPEDIENTE: RR.IP.1351/2019

notificación se realizó el día **veintisiete de septiembre del presente año**; por lo que de conformidad con el *“Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse”* su derecho precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del plazo concedido para ello

b) El **quince de mayo de dos mil diecinueve**, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **ORDENAR** al Sujeto Obligado a que *“...emita una respuesta atendiendo a la solicitud de información de mérito...”*

c) Ahora bien, de la respuesta en vía de cumplimiento de resolución, cabe destacar el contenido del oficio **DEG/CMVP/1825/2019**, de fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve**, el cual le fue notificado al particular al medio señalado para recibir notificaciones en el presente recurso el **veintiocho de junio** del año en curso; el cual en la parte que nos interesa dispone:

**OFICIO DEG/CMVP/1825/2019**

“... ”

Al respecto le informo lo siguiente:

**PRIMERO.-** Esta coordinación a mi cargo no cuenta con la información correspondiente a los establecimientos mercantiles por lo que no puede realizar pronunciamiento alguno.

**SEGUNDO.-** Por lo que corresponde al correo instalado sobre el camellón en la ubicación señalada por el peticionario hago de su conocimiento que el mismo cuenta con una constancia de Reconocimiento para el ejercicio de la actividad comercial.





EXPEDIENTE: RR.IP.1351/2019

**TERCERO.-** Esta coordinación a mi cargo no cuenta con la información correspondiente al espacio señalado como estacionamiento por el peticionario, por lo que no puede realizar pronunciamiento alguno.

**CUARTO.-** de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México en la vía pública está prohibido: Colocar, Instalar, arrojar o abandonar objetos o residuos que pueden entorpecer la libre circulación de peatones y vehículos, por lo que esta Coordinación a mi cargo no ha otorgado permiso alguno para el ejercicio de actividad comercial sobre el arrollo vehicular.

...”(Sic)

d) Ahora bien, también a resaltarse de la respuesta en vía de cumplimiento de resolución, el contenido del oficio **CVR/0609/2019**, de fecha **ocho de mayo de dos mil diecinueve**, el cual le fue notificado al particular al medio señalado para recibir notificaciones en el presente recurso el **veintiocho de junio** del año en curso; el cual en la parte que nos interesa dispone:

**OFICIO CVR/0609/2019**

“...

Sobre el particular le informo que sobre la Avenida 7 se tiene registrados 5 Establecimientos Mercantiles con giro de carnicería, los cuales funcionan con aviso de Declaratoria de Apertura.

Respecto de los puestos ambulantes le informa que esta Coordinación de verificación y Reglamentos por medio de la Ley del Instituto de Verificación administrativa del Distrito Federal en su artículo 7, apartado B, Fracción I, hace mención de las atribuciones en materia de establecimientos mercantiles, pero no en materia de puestos ambulantes, por lo anterior se sugiere solicite dicha información a la Dirección Ejecutiva de Gobierno, atribución que le corresponde

...”





De lo antes transcrito, se advierte que el Sujeto Obligado emitió una respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

En virtud de lo anterior, es dable concluir que el Sujeto Obligado atendió la resolución dictada dentro del expediente en que se actúa, toda vez que emitió una respuesta a la solicitud de información de la particular, ello en atención a los argumentos vertidos en párrafos precedentes. Por ende, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución dictada el **quince de mayo de dos mil diecinueve**.

Finalmente, cabe señalar que para el caso que nos ocupa, no es menester analizar el fondo de la respuesta entregada, ello en atención a que, tal y como se indicó mediante acuerdo de fecha **ocho de julio de dos mil diecinueve**, la parte recurrente podrá interponer recurso de revisión a la respuesta proporcionada, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que textualmente señala:

“...

*Artículo 234. El recurso de revisión Procederá en contra de:*

(...)

*La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.*

...”

Del precepto legal en cita, se advierte que el particular de nueva cuenta puede impugnar la respuesta del Sujeto Obligado en caso de que ésta le resulte ambigua, parcial, o considere que no satisface en su totalidad su solicitud de información. Aunado a lo anterior, cabe señalar que el caso que nos ocupa cae en el supuesto establecido en la fracción VI, de artículo referido.





48



EXPEDIENTE: RR.IP.1351/2019

**CUARTO.-** Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEXTO.-** Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES XIII, XIV Y XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

 Elaboró: Lic. Gustavo Arellano Aguilera	 Revisó: José Luis Cesar Perusquia Rueda
--	--

Cumplida/Info

